



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 1 de 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA D.T. y C.

RESOLUCIÓN. **2283-2025**

06 MAR 2026

"Por medio de la cual se Niega solicitud de Ajuste a la Reliquidación de Pensión de Jubilación de la docente ANA SUSANA GARCES PUELLO"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA NACION - EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE, LA LEY 91 DE 1989, LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 2831 DE 2005 Y DEMAS NORMAS QUE LOS ADICIONEN O MODIFIQUEN Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No CARTA241122R5050004012 del 22 de noviembre de 2024, la docente **ANA SUSANA GARCES PUELLO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **33,173,475**, solicita el reconocimiento y pago de **Reliquidación de la Pensión vitalicia de Jubilación**, reconocida mediante Resolución No **3514 del 24 de Septiembre de 2008** por sus servicios prestados como docente de Vinculación: NACIONAL, Fuentes de Recursos: Situado Fiscal Presupuesto Ley 91, INSTITUCION EDUCATIVA: ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO - CARTAGENA.

-Que el docente aportó los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- ✓ Certificado de salarios del último año laborado
- ✓ Certificado de tiempo de servicio
- ✓ Certificado de la cuenta bancaria
- ✓ Volante de pago de la pensión
- ✓ Acto administrativo de retiro definitivo del servicio
- ✓ Resolución de reconocimiento de la pensión de jubilación

- Que el retiro definitivo se produjo mediante Decreto No **0964 del 06 de Julio de 2022**, expedido por la secretaria de Educación Distrital.

Que el monto de la Pensión reconocida inicialmente mediante Resolución No 3514 del 24 de septiembre de 2008, fue de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/TE. (\$1.324.754)**.

- Que de acuerdo con los certificados de tiempo de servicio allegados, se establece que el educador prestó sus servicios así:

ENTIDAD NOMINADORA	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS	TOTAL DÍAS
INSTITUCIÓN ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO - CARTAGENA	28/02/1994	14/07/2022	28	4	17	10.217

-Que mediante **Resolución No 8123 del 20 de diciembre del año 2022** se reconoció a la docente Garces Puello Ana Susana una **reliquidación de la pensión de jubilación** por la suma de **TRES**

Página 1 de 4



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 2 de 4

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA D.T. y C.

RESOLUCIÓN. 2283- - -

06 MAR 2026

"Por medio de la cual se Niega solicitud de Ajuste a la Reliquidación de Pensión de Jubilación de la docente ANA SUSANA GARCES PUELLO"

MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MCTE (\$ 3.923.423) a partir del 14 de julio de 2022 como docente de vinculación NACIONAL, SITUADO FISCAL, PRESUPUESTO LEY 91 -PLANTEL EDUCATIVO: INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO-Sede Principal

-Que los factores que sirvieron como base de la presente liquidación son:

FACTORES	\$	VALORES
Asignación básica Promedio	\$	4.608.870
Horas Extras	\$	593.541
Bonificación Pedagógica	\$	7.026
Salario Base de Liquidación	\$	5.209.437
VALOR DE LA MESADA PENSIONAL AJUSTE A LA RELIQUIDACIÓN	\$	3.907.078

-Que el valor de la mesada reliquidada es de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/TE. (\$ 3.907.078)**, correspondiente al 75% del promedio de los factores salariales devengados en el último año de servicio, a partir del 14 de Julio del año 2022.

-Que para el año 2026 el valor de la reliquidación asciende a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO QUINCE PESOS MCTE (\$ 5.340.115)**, de acuerdo con el ajuste anual de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995.

-Que para el año 2026 la pensión de jubilación en cuantía pagada a la docente ANA SUSANA GARCES PUELLO es por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 5.362.455)**

En consecuencia la liquidación de la reliquidación, es inferior a la inicialmente reconocida, por tanto, en razón al principio de favorabilidad, se mantiene el valor que se encuentra actualmente en nómina.

- Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante hoja de revisión con identificador No 2279188 con fecha de estudio 05 de noviembre de 2025 en estado NEGADA.

- Que son normas aplicables entre otros, la Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989, Ley 812 de 2003, Ley 1151 de 2007 y demás normas análogas y concordantes con la materia, que la modifican y adicionan, en especial el Artículo 1º de la Ley 33 de 1985.

En mérito de lo expuesto, este despacho.

Página 2 de 4



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 3 de 4

SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA D.T. y C.

RESOLUCIÓN.

2283- - - -

"Por medio de la cual se Niega solicitud de Ajuste a la Reliquidación de Pensión de Jubilación de la docente ANA SUSANA GARCES PUELLO"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NEGAR a la docente **ANA SUSANA GARCES PUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 33,173,475**, el reconocimiento de un ajuste a la Reliquidación de Pensión vitalicia de Jubilación, solicitada mediante radicado No CARTA241122R5050004012 del 22 de noviembre de 2024, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución al (a los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

06 MAR 2026

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital de Cartagena

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	José Felix Herazo Buelvas	Técnico Prestaciones	
Revisó	Omaira Guillin Delgado	Profesional Universitario - Prestaciones	
Revisó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano SED	
Revisó	John Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Legal SED	

Página 3 de 4



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 4

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA D.T. y C.

RESOLUCIÓN. 2283-2025

06 MAR 2026

"Por medio de la cual se Niega solicitud de Ajuste a la Reliquidación de Pensión de Jubilación de la docente ANA SUSANA GARCES PUELLO"

Secretaría de Educación Distrital

En Cartagena a los _____

del mes _____

del año _____

Se notificó Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C. C. _____

de _____

Quien enterado firma, se le informó que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante este despacho dentro de los (10) días hábiles siguiente a la fecha de esta notificación. Se le hace entrega de una copia íntegra.

NOTIFICADO _____

NOTIFICADOR _____

Página 4 de 4